



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-059-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Página que contiene información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-059-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el seis de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo con los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, Veolia Environnement, S.A. (Veolia) y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de fideicomiso identificado como “CIB/2438” (Fideicomiso CIB/2438, junto con Veolia, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-059-2023**

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa por parte de Veolia del **B** del capital social de Veolia Holding México, S.A. de C.V. (VHM), actualmente propiedad del Fideicomiso CIB/2438.⁵

Como resultado de la operación notificada, Veolia será propietaria **B** del capital social de VHM⁶ y **B** en el capital social de las siguientes subsidiarias mexicanas de VHM: **B**

[Redacted text block]

Adicionalmente, como contraprestación por dicha adquisición, el Fideicomiso CIB/2438 recibirá una participación accionaria equivalente al **B** del capital social de Veolia.⁹

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.¹⁰

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por

⁵ **B**

Folios 003, 012, 013 y 5741. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Folio 5577.

⁷ Respecto de dicha sociedad, los Notificantes señalaron lo siguiente: **B** Folio 008.

⁸ Folios 5577 y 5578.

⁹ Folios 003, 012, 272, 273, y 5741. Además, los Notificantes precisaron que "(...) Se espera que las acciones que adquirirá el [Fideicomiso CIB/2438] en Veolia no excedan del **B** del capital social de Veolia (...)". Folio 012.

¹⁰ Folio 014.

Eliminado: once renglones, treinta y ocho palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-059-2023

otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹¹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica; lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹¹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sierra Aranda Fidel Gerardo

De: Faya Rodríguez Alejandro
Enviado el: miércoles, 5 de julio de 2023 05:29 p. m.
Para: Sierra Aranda Fidel Gerardo
CC: Inclán Alarcón Regina María
Asunto: VOTOS
Datos adjuntos: VOTO ONCP-007-2023.docx; VOTO CNT-059-2023.docx; VOTO ACTA SESIÓN PASADA.
(1).docx

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE, le hago saber que no podré estar presente en la 28a Sesión Ordinaria del Pleno (6 de julio de 2023). En ese sentido, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.

Comisionado

Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
28ª Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a cinco de julio de dos mil veintitrés.- En relación con la 28ª sesión ordinaria a celebrarse el seis de julio de dos mil veintitrés, y con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-059-2023
Fecha de la sesión del Pleno:	6 de julio de 2023
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>CUARTO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO.</i>
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	Veolia Environnement, S.A. y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de fideicomiso identificado como "CIB/2438"
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (AFAYA@COFECE.MX) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA (FSIERRA@COFECE.MX) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO “VOTO CNT-059-2023.DOCX”, QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-059-2023.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



05797
Número de Expediente: CNT-059-2023
Número de Páginas: 4

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

qTjQtB+S7KWmxjwmlI04FY0kq/u7W/53LZI+LKZ
y6Js1gknrSIAP7tf3r+LPcFZLB+fSgLuzfSE0ZuS
mQtqSwKPggaggLs1kqwDM4YMQIVmigYFtv6jM
bsN2nL9wZS9rkDNTx4foozlpOpjyKQKMbvrnQ
CO2GBhtI/KbG0V9Hwke/Cze83V7+iQBSAFMNx
GYUahYYx0NlwxSh8SdjHe1ZckAF/XE/IM7+7n0
nh1OM48sPYqXEj/yQTxiGKIh8cYLhPV9fH7Ps
xkHP59QuSvuvqc/kOdFXzQy2DKQFUOPeFA7q
68KkmG2qndNW4FJGlvnOjy0dwha0xQ4+aRwy
A==

00001000000511731923

miércoles, 5 de julio de 2023, 06:57 p. m.
FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
TrwigyWMXiKIO4PniJaYjo0SttN722cRisgEw6B+NceR7IWuT7Gig6mY3ggfWbpf4mPpHgBSiCemHplAcwFoPLfcTpTXSKoXGfq48q0DRUH0xbuORH9ZTIBNx8msWPI6lrOTaHlexJ423SAwvADDBgckABll+JluQr80l+1sMtJ9JdsVrvYIH98DTM/qzDodpyWhAPew9n6NL8B8GKlRHE7EysKajgHynyrfbJxINwMvn9aJpkwZPaP1oQ6aUdWC44r+UZHpbTyu4VvJkOaIKI8gyMkRjU3XENwf1hTaQMIMgwOaFGI2IB9Yxq3fXPPvsnnhptKM+oD6YisMGOg==	0000100000051731923	jueves, 6 de julio de 2023,11:04 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
ITF54sHudsbWYTPYAW3L57Rj5PQXTHy7Gtrp+GhI8thUEdMnuVoNMLvpaWggu38Komm7EYtPuwYI7eDp79sRLdUVtvQ2ddYh6nh8KgzrUjvsXizyJL34dnuKchLjc63DN88abhnR/9bqjAmDOqCmaqCDpt59yWJsETYOwqAngR25ywRbBxXxcccVdCbFH6iqr2Yu8ne69BFynhM9sminDTZu+IGNBWC73HL6PmJ6EnuWn9YofomP+dJJMqDwtDcmbeZCbITIKFHsJV5C+jxXlepin3Mo1ZL+xBcd0N8q4x/y2fLzPh8YZBHBk3+qmKZSsVc9eRZXi5+f1ubul4w==	00001000000503429096	jueves, 6 de julio de 2023,09:42 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
hFYXcrWyyGgniB91p3LzouQ+C7MMGMo5G7r57m0+ggl5UxuEMV5SfutDChG/Po51+++Y/3OT5W4zMuKVLsXJRgvZ5udutuY72aVdobA6VohqVvIlg56oZa0BSYkzJvGHgSALaEJInvo+RSKcWe8CBQ+hGo6MgWblaf6ZOIZ6TuBayRjv5UGKcVRemAtyBa4ht7ZOQI5Gm1+IWxw+wtsEE6eolsozugiWoeO9BJA7NTVBjfaBsc9ood4BVnDEQZVfqOzGjuKkT8HtVHBtY7jafooEd+laNITg5T9ZpZa+dgvmbJEa3blqfjxDUevsCxuSV9uRtfPJcW8AbncuFaOQ==	00001000000502924343	jueves, 6 de julio de 2023,05:25 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
JfBiYxAM0qxSOjC5jC7ViSxuOtrFtskQpWusOtzfJAeAls63Ao9Z4LqNa4LRRIuSI2Ej7BXv2TurjuUot6bdlvTDpp5l8MByBsPvo6t+298xLoelqr4sMKpFsQ88PoAjuzuy3ztXsau0HoTil4en3eU8OhMpz34mJcGspVdG3YzFVuKXpPVVqwm+MwxEyQpOVPHNtiZA8Q+kK+Zqm1XXGXAIlwmmV6vwgeSz1q3cmuV5RE+O5KE39Vrev6IEmGQgGRrM3dWKPgfg5OnBvx0fSzbVwkkadeXoa+Zb6L/8jQf8xv5JYPLomzUs3XYwh1Z2ii0rc/HQwtNv7uiJDN3Mg==	00001000000501919083	jueves, 6 de julio de 2023,04:39 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
VR/ZNQ1gbQetCMO45YM6NCbJFkezdm/2CHSDk7FFR1m2AMEnbWS+RYIFRuD2oSDNI4brY6sojBk7QhpMmoSPN/B+XLtOKFIxyH8Uu8RwV1/wDAJS3QUqOty1TAI6yE0oemhm+5GLZ1h648LNMWY6Vs9UWcRN58u+N+ZgWUardkqs8X0H8SM7u/U/5iurorTFoLA8aQv+ykVcnxPudnlthVnnqeA9zA6aQyr/+B4x9cUSkJKPPLB8qWfFky8aNSACh/VAHlaPbx/Bo/3LHJCh3dBQ2UI9EHCCrrORmknlfvmeiXjQjP4ZVgZp/rD57L8ZLuwOF+yUI4Ox8SHpQ==	00001000000513129202	jueves, 6 de julio de 2023,04:09 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
zMrC44f5w5L2HXdrZf4zGIWo9VsOGbMpu0BGXDAO40a/l0NCJ4urY7NoqeDqBS30+J3Tl8sOIOjJYVgtt7g927u6KrgGAANMYnH7OYUhSkH4v5n8WunPZRQqGJZ36Pmiw+KWS6oAm6QTxT5oBxF14+FAIM4FNyZ03vYwy7LaqhUuuydpm/c5B6guRswjTRUiuuq7Ax/BMLuiimNcPMuB5SQWCBWsVqOhOmpRjZYvJBx4MPsjlUR9y43aBnmPug3ly0TkqldHMNHdvdTgyulawBgiX6g/Cla8XoVjG6hIMT+lzJMe75sMLt6SpkRf0+u8EaBm5Jishi0v15EYKUQ==	00001000000505536123	jueves, 6 de julio de 2023,03:30 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
SzFi2GakiMfimLk6ks3fTct1xfQxSAmnjIE/VTIB1QA/NATH/mlDfOgRTWi8chkHXROlaNo27CyT/oqq2Xq5S4jsqVxHYZ/eNnbPArWxq5S4MLulqUnwqhDdGLlbrfFg0ass88a4loEXD8jZa2cxuNrvwkt7KEV8+MYcRv8cBJ9OKAm6/WLP4EI3IKRNASJFnIisCjqwJzH7M4Y4msIVRNwJDKINagWrieI8w+UNdcnYsTP9DwrCWcF0FjmxhNH3VJVamoy0kl+yioOVCSjQrlyeaSJ6YrAPxlpdcPFXC2e9ZV/UaEmYhGeX9+wOCYNeT2YVDscTKywA5Sh1hcb1Q==	00001000000512348861	jueves, 6 de julio de 2023,01:41 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
EtIteBP2gHITLdW9mbh+mmyGnnNo2ga58kBe2dlOVJnVJ5nD++ZFIn2PHZDwA7fUi+bcJJsUX0c1KekrAPNR1FUqBOQfO+g4X8YZ+ECAnduJlbQJtngNjd5qU2A8U+f4VHu8aYVY90tNR/6Qve4n93QzbbnIKoxeAZtWycI2FDi0dtfVEnCKIZWXkQDUzbeKdAlAZA5kvHIAvVS4uc1OeYMXZNImlPDmNKsoMVBkoekCTfC6mzDy7MiVncv3B0e7edNDsc8l1R6LqCw1IMJr7ZHd5dc5bJFP2we7VnbZ8KsMJKTUWc+e3KcqzXQ6c3jGZxNvENBTGIEXQraUFWQ==	00001000000513723553	jueves, 6 de julio de 2023,01:15 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL